



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 25 de mayo de 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, celebrado en fecha 24 de mayo de 2023; Carta N° 05-2023-RP-MPSR/LYLC, presentado por la señora regidora Liz Yazmin LUQUE CURASI, sobre Licencia por enfermedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal: *Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;*

El Artículo 16° del Reglamento Interno del Concejo Municipal – RIC, de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, establece que: *“En caso de enfermedad u otro impedimento temporal no mayor de treinta (30) días calendario, el Alcalde y los Regidores del Concejo solicitarán licencia por escrito expresando la causa. Las solicitudes de licencia serán puestas en conocimiento del Concejo en la Sesión inmediata siguiente, para su respectiva consideración. La licencia se otorgará con eficacia anticipada en caso la Sesión inmediata siguiente a la presentación de la solicitud, se realice en fecha posterior al inicio de la licencia solicitada”;*

Que, el Numeral 71.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, mediante Carta N° 05-2023-RP-MPSR/LYLC de fecha 24 de mayo de 2023, la señora regidora Liz Yazmin LUQUE CURASI, solicita Licencia por enfermedad, por el plazo de quince (15) días calendarios, por motivos estrictamente de salud;

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de Licencia por enfermedad, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNÁNIME** de los asistentes al Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – **CONCEDER** la solicitud de Licencia por Enfermedad, presentada por la señora **LIZ YAZMIN LUQUE CURASI** – Regidora de la Municipalidad Provincial de San Román; por el plazo de





MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



A.C. 032-2023-MPSR-J/CM
25/05/2023

quince (15) días calendarios, debiéndose hacerse efectivo del 23 de mayo al 06 de junio del presente año 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO 2º. – PÓNGASE, en conocimiento el presente Acuerdo a la señora regidora Liz Yazmin LUQUE CURASI, y a las unidades orgánicas correspondientes.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

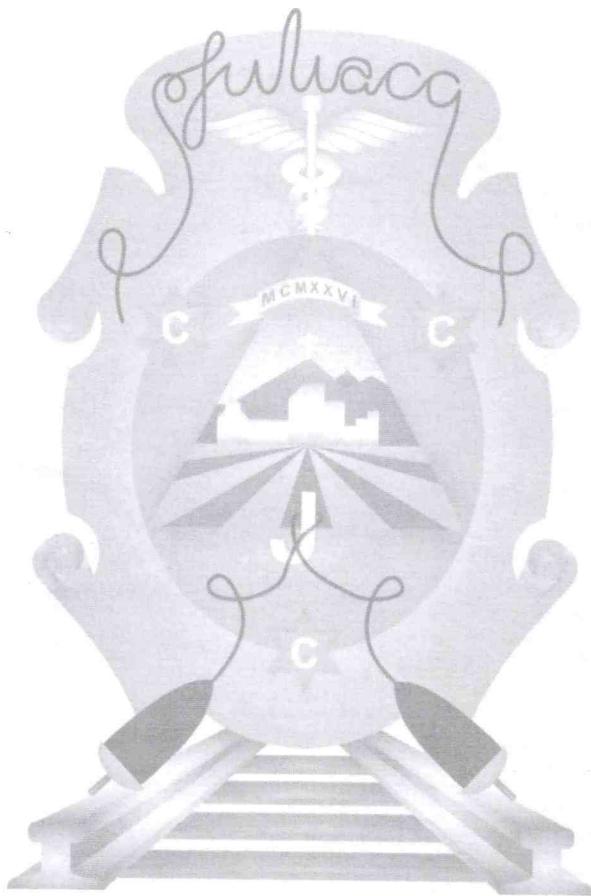
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abog. Wilhan W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
LE. OSCAR WILLIAMS GÁGERES RODRÍGUEZ
ALCALDE



C.c.
- A
- GM
Reg. LIZ YAZMIN LUQUE CURASI
Archivo GSG-MPSR-J